

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
MANTENIENDO VIGENTE MEDIDA DE
ABANDONO DEL PAÍS

Nº Interno: 5582013

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
07 SEP 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **110521**

SANTIAGO, 07 JUL 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 36089 de fecha 11 de Abril de 2012 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Pedro Miguel NAVARRETE BARBA RUN: 22.142.354-2, Doña Carmina Janet, CHINCHAY CASTRO RUN: 22.504.292-6, Don Carlos David, NAVARRETE CHINCHAY RUN: 22.504.209-8, Don Cristian Alonso, NAVARRETE CHINCHAY RUN: 22.504.228-4, Don Fabricio Fabian, NAVARRETE CHINCHAY RUN: 22.504.261-6 disponiéndose el abandono del país en el plazo de treinta días; b) Que, con fecha 20 de Octubre de 2014 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, en la parte que dispone el abandono del país de don Don Pedro Miguel NAVARRETE BARBA, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Pedro Miguel NAVARRETE BARBA RUN: 22.142.354-2, con fecha 20 de Octubre de 2014, manteniendo vigente la medida dispuesta en su contra, adoptada por Resolución Exenta Nº 36089 de fecha 11 de Abril de 2012.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

PPA/RSD/PVS/NV/CMF
24/06/2015



ARMANDO ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario del Interior

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

7841884